GAORTA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 17 de octubre de 1882.

NUMERO 1.384

ADMINISTRACION.

EMPRENTA NACIONAL—CALLE DR LA MERCED.

Diario Oficial.

Con el presente número comienza el cuarto trimestre del 5º año del Diario Oficial. Lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscricion. Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1882

O LOS CALENDARIO TOTO T.

En este dia sale el Sol a las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone a las 5, horas 40 minutos de la tarde. Se pone la luna a las 10 horas 6 minutos de la noche

Manres 17:—Santa Eduviges, viuda; santa Mamerta; mártir; san Andres de Gandia, monge; san Watter, obispo y la beata Margarita Maria de Alacoque.

JONTHNIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Secretaria de Hacienda: Oficio.—Resolucion.—Oficio.—Inspeccion de Hacienda.—Informe.

Secretaria de Guerra.

Acuerdo.-Lista.-Movimiento marítimo.

Administracion Judicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia Zemates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Goberandti de groeet Literatur

Reproduccion.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos. Anuncios.

SECUION_OFICIAL

AUTOGRAFAS.

FRANCISCO J. ZALDUA, Presidente de los Estados Unidos

: DE COLOMBIA. Al Excelentisimo Señor Don Próspero Fernández, General de Division y Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

carta autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 10 de agosto del países. año en curso, en la que se sirve participarme que en la misma fecha tomó posesion de la Presiden-celencia en particular las seguricia de esa República ante el Po- dades de mi distinguida consideder Legislativo, á cuyo puesto fué racion. llamado por el voto casi unánime de sus conciudadanos,

Me es grato felicitar á Vuestra Excelencia por la distinguida prueba de confianza que ha recibido del Pueblo Costaricense, y me es satisfactorio asegurarle que, por mi parte, procuraré coadyuvar eficazmente á los propósitos que Vuestra Excelencia abriga respecto del cultivo y ensanche de las relaciones amistosas que felizmente existen entre Colombia y la Nacion que tan dignamente le ha encargado su Gobierno.

Haciendo votos por la prosperidad de ese país y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, aprovecho esta ocasion para do en el Despacho de Hacienda. ofrecer à Vuestra Excelencia-las Honorable Señor: seguridades de la alta y distinguida consideracion con que me, es honroso suscribirme and of 🔫

Su Leal Amigo,

FRANCISCO J. ZALDUA.

J. M. QUIJANO W.

Dada en Bogotá, á 15 de se tiembre de 1882.

Es copia.

El Secretario de Relaciones Exteriores J. M. Quijano W.

MARCO AURELIO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA República de Honduras.

A.S. E. el General de Division Don Próspero Fernández, Presidente de la República de Costa-Rica. Grande y buen amigo:

He tenido el honor de recibir la carta fechada en San José á 10 de l agosto último, en la que Vuestra Excelencia pone en mi conocivo, tomó posesion de la Presiden-iniendo rapé. cia Constitucional de esa República, llamado por el voto casi uná- No há lugar á dicha peticion. nime de sus conciudadanos; y que uno de los altos, fines de su Gobierno es el de estrechar las amistosas relaciones de esta y aquella República.

Felicito cordialmente á Vuestra Excelencia porque mediante el voto casi unánime de sus conciudadanos ha entrado à ejercer la Presidencia de esa República; y me es grato asegurarle, que con la so-He tenido el honor de recibir la encaminado á mantener y estre-dradas.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregòn Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

char las relaciones de nuestros

Esta oportunidad me proporciona el placer de dar á Vuestra Ex-

> MARCO A. Soto. RAMON ROSA.

Secretaria de Relaciones Exte-

Es conforme.

El Oficial Mayor, César Bonilla.

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno á los veintiun dias del més de setiembre de 1882

SECRETARIA DE HACIENDA.

San José, octubre 16 de 1882. Al Honorable Sr. Srio. de Esta-

Los Directores del Seminario Consiliar suplican á US? Honorable se digne, si lo tiene a bien, permitirles la libre introduccion de una caja marcada P. G. nº 61, que contiene tabaco rapé para nuestro uso privado.

No extranara USa Honorable que hagamos esta peticion; pues no habiendo sido posible conseguir aquí esta clase de rapé, nos vimos en la necesidad de pedirlo á Francia, lo cual ponemos en conocimiento de USª Honorable para que juzgue si es oportuno concedernos el favor que solicitamos.

Soy de USª Honorable su muy humilde y adicto servidor,

J. F. Bret.

Palacio Nacional.—San José, 16 de octubre de 1882.

Visto el anterior escrito en que se solicita permiso para introdumiento, que a las doce del dia in- cir, libre de pago de derechos, una dicado, y ante el Poder Legislati- caja marcada P. G. nº 61, conte-

> SE RESUELVE: Rubricado por S. E.

... el Gral Presidente, Soro.

Honorable Señor Ministro de Hacienda. San José, agosto 13 de 1882. Honorable Señor:

> (Continuación). Lote nº 24 de 6º órden.

Este lote contiene una área de licitud mas amistosa correspon- trescientas diez manzanas, y siete deré al propósito de su Gobierno mil doscientas cincuenta varas cua-

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 24 de 5º ôrden: al Sur, calle de por medio, con el lote nº 24 de 7º orden: al Este, calle de por medio, con el lote nº 26 de 6º orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 22^B de 6º orden.

El perímetro de este terreno es el siguiente: principié en la esquina N. O. marcando un árbol de 14 pulgadas en diámetro con una cruz como primer mojon, y con rumbo N. 84½° E. medimos 2268 varas, atravesando seis quebradas en las siguientes distancias: la 1ª en 118 varas, la 2ª en 452 varas; siguen 2 pequeñas en muy corta distancia (60 varas) la 5° en 1032 varas, y la última en 1560 varas; marqué un árbol de 16 pulgadas de diámetro como 2º mojon con una cruz, y continue con rumbo S. 9° O. midiendo 1551 varas, atravesando en esta distancia 2 quebradas, la 1º en 581 y la 2ª en 1260 varas. El mojon queda aquí en la falda de un cerro y es de 14 pulgadas de grueso marcado con una cruz.— S. 843 O., 1875 Varas, marque otro árbol de 14 pulgadas en diámetro, con una cruz como 4º mojon del lote; habiendo atravesado en este rumbo 2 quebradas, la 1º en 931 varas y la 2ª en 1223 varas. Continué con rumbo N. 5½° O. midiendo 1500 varas, cón cúya distancia llegamos al primer mojon, cerrando así la medida. Pasamos en este rumbo varias quebradas, la 1ª en 206 varas, la cual sigue paralela con el rumbo hasta la distancia de 696 varas, con 771 varas cruzamos otra quebrada y con 1321 la última, que es bastante grande.

La superficie de este lote es más plana en su lindero al Norte, pero tambien al lado Sur se encuentran llanitos de regular tamaño. La tierra es de buena calidad. Se encuentran algunos cedros y otras maderas de construcción. Sus aguas son abundantes y permanentes, la temperatura es mas bien fría que

Honorable Señor Ministro de Hacienda, me suscribo de US. H.

Seguro Servidor.

A. L. SAUGY. Ingro.

 ${\it Honorable\ Se\~nor}$:

Tengo la honra de presentar à USa Honorable hoy, la continuacion de las medidas practicadas en la zona del Sur de la línea férrea, en la seccion de la sétima milla hasta la milla catorce, á cuvos trabajos asociado de los tiradores de

cuerda v carrileros correspondientes y de los testigos que suscriben, di principio el dia 19 de mes en curso. junio de 1882.

Lote nº 16 de 3r. órden.

Este lote contiene una área de doscientas sesenta y tres manzanas 6,605 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 16 de 2º órden: al Sur, calle de por medio, con el lote nº 16 de 4º órden: al. Este, calle de por medio, con el lote nº 18 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio. con el lote nº 14 de tercer órden.

Su perimetro es el siguiente: Comenzé el trabajo colocándome en la esquina Noreste del lote en donde marqué un palo postizo con una cruz como primer mojon, y con rumbos S. franco, medí 1510 vs., pasando en esta distancia 2 quebradas grandes que corren al N. N.O. y que despues se unen con otras formando el rio "Guápiles". Habiendo marcado en el punto en donde se concluyen las 1,510 de este rumbo un arbolito, con una cruz como segundo mojon; continué con rumbo S. 883° O midiendo 1670 varas, atravesando en esta distancia 6 quebraditas, la primera en de 25 que ántes se exigía. 170 varas, la segunda en 470 varas; la tercera en 830 varas, la ha querido levantar la renta de licores; cuarta en 1048 varas, la quinta en 1210 varas y la última en 1330 varas. Habiendo fijado un palo postizo marcado con una cruz, como tercer mojon, continué con borado. rumbo N. 1½° O., midiendo 1610 varas atravesando en toda esta distancia sólo un yurrito que corre al N. E., marqué un árbol de 12 pulgadas en diametro con una cruz Inspeccion ha atribuido el nombramiencomo 4º mojon, y con rumbo S. 88½° E., midiendo 1717 varas llegué otra-vez al primer mojon y cerrando así la medida; habiendo atravesado el rio "Guápiles" en 1250 varas.:

El terreno de este lote es sumamente plano, la calidad de la tierra es fértil y buena, tiene buenas y abundantesaguas, pocas maderas de construcción, su temperatura es próximamente de 82° Farenheit, siendo su altura próximamente, de 800 piés sobre el nivel del mar.

(Continuará.)

Inspeccion General de Hacienda, Al público.

El monopolio de licores es una de las fuentes más ricas de ingresos del Tesoro Nacional; pero el contrabando cuasi organizado que, á la vista de to- milias. dos, y con la contemplacion de muchas autoridades, se hace hasta en el último rincon del país, disminuye de un modo considerable los proventos de tan importante renta.

Cantones enteros hay, de numerosa poblacion, como el de Tarrazú, que no tienen un solo estanco de licor blanco de la Fábrica Nacional, consumiéndose en ellos tan solo licores destilados clan-destinamente. Muchos millares de pesos, representa al año la pérdida que con ello sufre el Tesoro Público.

Grave era el mal, pues cuanto más se amengüen los proventos fiscales á causa del contrabando, tanto más onerosa es la carga que sufre la géneralidad de los contribuyentes, y más peli- Informe de los trabajos ejecutados del

impuestos. Al remedio de ese mal ocurre el Decreto Ejecutivo de 11 del

El facilita, cuanto es dable, el esta-blecimiento de estancos, aboliendo el juramento y fianza de \$ 600 exigidos por leyes anteriores; alzando el valor del flete que se abona por leguaje, y dictando otras varias disposiciones, favorables todas al expendedor.

El juramento y fianza causaban al taquillero un gasto que reducía de un modo sensible sus ganancias; obligándole, además, á hacer un viaje inevitable á la Capital, para llenar innecesarias formalidades.

El flete, reconocido ántes, de 15 centavos por legua en cada 100 botellas. no era justo; el de 20 centavos, que ahora se concede, si lo es; y el honorario del expendedor no se verá en adelante reducido por razon de déficit en el valor de portes.

Segun las disposiciones anteriores, la venta mínima permitida en las administraciones generales de licores era de 50 botellas; muchos taquilleros pobres no podían comprar de una vez esa cantidad, viéndose obligados á suspender el expendio, á riesgo de incurrir en la multa que por tal falta señala la ley-Segun el nuevo Decreto, el taquillero puede proveer su establecimiento de 25 en 25 botellas; no estando obligado á conservar sino un depósito de 10 botellas, para la venta diaria, en vez del

Con las disposiciones enunciadas se y se levantará sin duda; creciendo la utilidad del expendedor en la misma proporcion que aumente el consumo del aguardiente del Gobierno, y disminuya el del licor clandestinamente ela-

El Supremo Gobierno desea que allí donde baya una autoridad que vele por el órden y la moralidad públicos, se establezca una venta de licor; y á esta to de los taquilleros.

Sin costo ni gastos de ninguna especie puede ocurrir á esta oficina, personalmente ó por carta, quien quiera abrir un estanco de licores; y obtendrá la licencia que desea, siempre que no aparezca inscrito en el "Registro Privado de Sospechosos de Contrabando," que en esta Inspeccion se lleva, y presente abono de buena conducta y honradez notoria, firmado por la autoridad superior política, ó, en su defecto por dos vecinos caracterizados.

Ojalá aprovechen todos los pueblos, y especialmente los distantes de los centros de poblacion, las ventajas inmensas que el Decreto citado les ofrece, y traten de consumír solamente el licor de procedencia heita, con lo cual, contribuyendo al aumento de las Rentas Nacionales, en benefició de todo el país, se verán al mismo tiempo libres de persecuciones fiscales por depósito de contrabando, persecuciones que, confrecuencia, acarrean la ruina à las fa-

San José, octubre 19 de 1882.

Cartera de Fomento-

Palacio Nacional. San José, 14 de octubre de 1882.

Suprimese el destino de pintor al servicio del Gobierno, que ha desempeñado Don Francisco C. Blan-

Comuníquese. 🗀

Rubricado por S. E. el General Presidente.— Soto.

gro se corre de que se voten nuevos 7 al 13 del corriente mes en repa-

raciones de los vapores-correos, pailebot "Liberia" etc.

Puntarenas, octb. 13 de 1882. Honorable Sr. Ministro:

Al vapor "General Cáñas" se le hicieron dos piés de amigo, para evitar la vibracion de la máquina. Se colocó un tramo de tubo de 🏖 de diámetro para el nivel de agua, pues el viejo estaba reventado. Se hizo un juego nuevo de herramientas del fuego; se pusieron dos hornillos nuevos para sujecion de chimenea; se hicieron dos escalas nuevas; una para bajar á la la máquina, y otra para entrar al vapor; se raspó escrupulosamente la parte interior de la caldera; se le hicieron todas sus juntas con caucho nuevo, poniéndole enseguida cuarenta libras de vapor, y se puso en movimiento por el estero. Quedé satisfecho del trabajo, convencido de que dicho vapor se encuentra á lo presente con toda la decencia que requiere una embarcacion; pues sus maderas se encuentran pintadas y su maquinaria en la brillantez y aseo que son necesarias. Tambien se le arregló la barra de la válvula de reparticion que se había partido en dos. Se hicieron dos llaves de acero para las tuercas de la misma válvula, de dos pulgadas de diámetro. Se hicieron cuatro cinceles y se le pusieron cuatro mangos á cuatro hachas nuevas.

Se concluyeron los trabajos del pailebot "Liberia" el dia 12 por la noche

Se le hizo una reparacion comsacar los vapores-correos, poniéndole una traba y una palanca nuecajon en figura de casilla, con techo de hierro galvanizado, y se pintó todo con pintura metálica. Se le puso el techo de hierro galvanizado á la máquina de bômba.

Nueve peonés se ocupan en meter el resto de las piezas de gran Aduana; y uno ayudo á los herreros en el trabajo de las piezas pesadas del pailebot "Liberia."

Con la más alta consideracionme repito de USª Hble. atto. S. S.,

El encargado de los vapores-correos, G. BONELLI.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 95.

Palacio Nacional. San José, 16 de octubre de 1882. El Excmo. Señor General Presidente de la República

ACCERDA:

El Cirujano del Ejército y los Médicos-Cirujanos de las guarniciones en plazas determinadas, no tendrán por razon de su servicio como empleados del Gobierno, además del sueldo de ley, emolumentos ni derechos de ninguna clase. —Comuniquese.
Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.—

GUARDIA.

Nº 96.

Palacio Nacional, San José, octubre 16 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República, se ha servido expedir el siguiente acuerdo.

"Considerando que no hay motivo para temer que la paz sea alterada en la República, y que la situacion de la Hacienda Nacional demanda hacer economías en los gastos del servicio público, se

Acuerda:

Dénse de baja del servicio de guarnicion en los Cuarteles de esta Capital, á un cabo y veinticuatro soldados.—Comuníquese,"

> Rubricado por S. E. el General Presidente de la República-Guardia.

Palacio Nacional.

San José, octubre 16 de 1882 Por acuerdos fecha 7, 12 v 14 del mes en curso, han sido dados de baja del servicio activo de las armas, los Señores Capitan D Macedonio Dávila y Tenientes Don Avelino Castillo v Don Jesus Chacon. — Este último por haberlo solicitado.

Cartera de Policía. Protomedicato de la República-

San José, octubre 16 de 1882. Honorable Señor Ministro de Policía.

La Secretaría del Protomedicato recibió oportunamente la atenta comunicacion de USª H., fecha 14 del corriente, de cuyo contenido está enterada esta Corporacion. Inmediatamente se remitió por copleta al molinete que sirve para rreo, al Señor Gobernador del Guanacaste, fluido vacuno, para que se sirviese ponerlo á disposiva de hierro. Se le construyó un cion del Médico del Pueblo de esa Provincia.

Por no tener esta Corporacion datos ciertos acerca de la existencia de la viruela en Santa Cruz, no puede dictar medidas especiales para combatirla. Miéntras tanto se obtienen mas informes, et peso que existían en el patio de la Protomedicato se refiere á los principios generales sentados para combatir la misma epidemia en el Limon, en nota dirigida al Honorable Señor Ministro de Beneficencia, el 26 de agosto del presente año, publicada en el Diario Oficial nº 1343, de 27 del mismo mes.

> Con toda consideración nos suscribimos de US: H. atentos

y seguros servidores. C. DURAN, Presidente.

Daniel Núñez, Secretario.

Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

SALIDA. Octubre 14.—Ayer á las 3 p. m. zar-pó el vapor N. A. "Hondúras," de 1,800 toneladas, con destino á los PP. de Centro-América, 56 tripulantes y al mando de su capitan W. G. Pitts. Llevó de pasajeros á Juan V. Quirós, Ismael Rayo, Francisco López Callejas, Juan Zuarzo, Juan F. Piedra, Ignacio Chino y Toribia Solano. Carga, 23 mollejones, 13 bultos varios y un paquete di-nero con \$1,000-00. Consignado á E. Rohrmoser y Ca

ADMON. JUDICIAL.

Corte Plena.

Sesion ordinaria celebrada el lúnes nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Loria, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia

1.-Se leyó, aprobó y firmó el acta

de la sesion anterior.

Se dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado el Señor Magistrado Úlloa, y finé a-

3.—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, fecha 2 del corriente, número 23, contraido á poner en conocimiento de la Corte, la exposicion elevada al Gobierno por el Senor Gobernador de esta Provincia, por no ingresar, dice, de algun tiempo á esta parte, en la Tesorería respectiva, las multas judiciales, correspondientes al ramo de instruccion pública; cuya se indultado á Estéban Aguilar de la comunicacion dirige el Señor Ministro á este Tribunal, con el objeto de que se sirva ordenar á los Jueces y Alcaldes de esta Provincia, franqueen sus copia del Decreto que ordena la traslaarchivos al Agente Fiscal, para que ha- cion á San Lúcas de los reos que acga las averiguaciones necesarias á este tualmente cumplen, su condena en la respecto, y la Corte, con presencia del del Coco, etc. Se acordo contestar de artículo 929 del Código de Procedia de inteligencia la primera y última de mientos; acordó llamar la atencion de dichas comunicaciones, archivar la tertodas las autoridades del ramo judicial, cera y trascribir la segunda y cuarta, hácia el cumplimiento de dicha ley, á los respectivos Jueces de primera debiendo franquear á los Fiscales, co- instancia á quienes incumben para los mo partes que son en las causas crimi efectos consiguientes. nales, los archivos de sus Juzgados con 8.—Se dió cuenta con una comuni-el fin indicado: que se trascriba el pre- cación del Juez del Crimen de la Prosente acuerdo al Ministro de Justicia, vincia de Alajuela, de fecha o del co-en contestacion á su referido oficio; y rriente, número 71, contraido á poner que se publique por el Diario para co- en conocimiento de la Corte el estado nocimiento de los funcionarios a quie- de desarreglo en que se encuentra el

4.—Se dió cuentá con otro oficio del mismo Ministerio, igual fecha, número el servicio del mismo; y se acordó con-24, en el cual contestando el de esta testarle, respecto de lo primero, que Secretaria, de fecha 29 del próximo debe ir arreglando el archivo conforme pasadó mes, número 29, súplica a la el despacho ordinario se lo vaya permi-Corte se sirva dar las órdenes corres- tiendo, y en cuanto á lo segundo, que pondientes à fin de averiguar, quien puede pedir directamente al Ministerio fué el último Juez de 1ª Instancia Ci- de Hacienda, los útiles que necesite, vil de Alajuela, que recibió el Juzgado por presupuesto, conforme lo dispone bajo inventario, y exija que sucesiva- el acuerdo de fecha o del corriente. mente vayan todos los posteriores rindiendo cuenta del mobiliario y útiles de oficina que se deben de haber reci- tacion de la pena de presidio en San bido; y se acordó comisionar al Señor Lúcas, que está sufriendo José Fran-Magistrado de 3ª Instancia, para que cisco Alfaro, condenado por burto de haga las averiguaciones del caso, en café; y respecto de la rebaja, se acordó todos los Juzgados, cuya visita le corresponda; y al Señor Presidente del Tribunal, para que tambien lo verifique respecto de aquellos en los cuales -la visita es de su incumbencia.

5.—Con vista de la comunicacion del mismo Ministerio, fecha 6 del corriente, nº 31, trascribiendo el acuerdo por el cual se suprime la cantidad drá curarse mientras permanezca en mensual asignada á los jueces de pri- el, segun el dictamen del Médico del mera Instancia Civiles y del Crimen Pueblo, que acompaña el escrito. para gastos de oficina, y se les autoriza para que en lo sucesivo pidan por pectivos que el reo Recaredo Aguilar, presupuesto, al ministerio correspondiente, los útiles que necesiten; se acordó trascribir á las autoridades á quienes incumbe, para su inteligencia.

6.—Se dió lectura á otro oficio del mismo Ministerio, nº 32, fecha 2 del corriente, en el cual, contestando el de esta Secretaría de fecha 29 del mes próximo pasado, nº 22, suplica al-Tribunal se sirva dictar las ordenes conducentes á efecto de que los Alcaldes y Alcaides de la Cárcel de San Ramon lleven sus libros arreglados; y se acordó manifestar al Señor Ministro, que el objeto con que se le dirigió la referida comunicacion del 29, fue con el de que se sirviera impartir sus órdenes á efec-

Jueces, Alcaldes, y Alcaides de Cárcel, por el sistema que hoy está establecido; porque aunque hace muchos meses se remitió por esta Secretaría á la Imprenta papel suficiente para hacerlos hasta la fecha no se habían ob-

7.—Se dió cuenta con otros cinco oficios del mísmo Ministerio, de fechas 2, 3 y 5, los tres primeros, y 6 del corriente los dos últimos, números 28, 25, 29, 30 y 32 respectivamente; comunicando el primero el nombramiento de Agente Fiscal del Circuito Judicial de San Ramon, verificado en Don Jesus Saborio, en reposicion de Don Francisco Hoyos; el segundo el acuerdo por el cual se indulta á Don Juan González de la pena que se le impuso por el delito de calumnia; el tercero, comunicando haberse dispuesto remunerar al portero del Juzgado del Crímen de Heredia con el sueldo de escribiente, atendiendo á que tambien desempeña este oficio; el cuarto poniendo en conocimiento de la Corte haberpena de presidio que se le impuso por el delito-de-depósito de aguardiente clandestino; y el quinto acompañando

archivo de aquel Juzgado, - así como la falta de algunos útiles necesarios para

9.—Se tomó en consideracion el memorial en que se pide rebaja ó conmuinformar desestimando la peticion, por que no habiendo el reo cumplido aún la mitad de su condena, no está en el caso de la ley; y en cuanto á la conmutacion, en sentido favorable á la solicitud, en atencion á la grave enfermedad que ha acometido al reo en aquel establecimiento, y de la cual no po-

10.—Constando de los informes resse encuentra en el caso del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable á la peticion hecha por la Señora Ramona Aguilar, con el objeto de que se le rebaje la pena de presidio que está descontando en el de San Lúcas, y que se le impuso por el delito de homicidio.

San José, octubre 16 de 1882. El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala sesunda. 1.—En la solicitud del ex-Juez Civil de Cartago, para que se le exima del pago de costas á que fué condena- la Propiedad, al tomo 4º, fólio 228, finca do en el juicio ordinario promovido por número cuatrocientos ochema x cuatro, to de que en la Imprenta se proceda Don Juan J. Freses, contra Don José Oriental, asieuto número.......Valora-

á hacer nuevos libros para uso de los Diaz, se mandó continuar el tráigase con el Señor Magistrado Fiscal.

2.-Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion para averiguar el delito de tentativa de incendio de la casa de la Señora Ramona

3.—En la instruccion seguida para averiguar si Justo Mejía es autor del delito de venta de licor clandestino, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez de Hacienda Nacional, à favor de Mejía.

4. Se proveyó autos en la instruccion para averiguar si Cristóbal Orozco es autor de los simples delitos de lesiones y amenazas de homicidio á su esposa María Loaiza:

5. En la súplica de hecho, interpuesta por Don José Joaquin Tréjos, coño apoderado del Señor Justo Chaves, de una sentencia dictada por el Señor Auditor de Guerra, en juicio ejecutivo que aquel sigue con el Señor Alejo Marin, se declaró bien denegado el recurso de súplica, condenando al recurrente en las costas 🖽

6. En la queja del Señor Pio Rojas contra el Juez Civil de la Provincia de Guanacaste, se pidió informe á este dentro de tercero dia despues. de reci-

bido el escrito.

7. En la causa seguida contra José García y Salazar, por el simple delito de abigeato, se declaró nula la sentencia de 1ª Instancia, y se devuelve al Juez a quo para que subsane un defecto y dicte el fallo con arreglo á de-

San José, octubre 16 de 1882.

El Secretario, VICTOR OROZCO.

REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado veintiuno del corriente a las doce del dia y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion, procederá el infrascrito Juez á la subasta de varios animales pertenecièntes al fondo de Policía, por haber cumplido el término de depósito prevenido por ley. 🕾

San José, octubre 16 de 1882.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del dia diez y nueve del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa, construccion de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide diez varas de largo y diez de ancho, ubicada en un solar constante de diez y siete varas de frente por igual fondo, situado en el Distrito quinto de este Canton, lindante: Norte y Oeste, solar de Estéban Monge: Este, id. de José Monge, calle en medio; y Sur, casa y solar de José Madrigal. Vale doscientos pesos; pertenece á la mortuoria de Francisco Figueroa, y se vende; previas las formalidades legales, para pagar costas y dendas de la misma. - Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 1º Constitucional. — Cartago.

octubre catorce de 1882.

Francisco José Orramuno. Franco. Aguilar B.—Juan Bautista Iglésias

A las doce del dia diez y nueve, del corriente octubre, habrán de rematarse en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los inmuebles signientes: Un derecho equivalente á mil pesos, proporcional á la cantidad de tres mil pesos en que fué valorada en la mortuoria de Don Mariano Monge, en la finca que sigue: casa de habitacion, con el terreno en que está ubicada, sito en la Villa de Desamparados, distrito 1º, Cauton 3º de esta Provincia, constante de treinta varas de frente por cincuenta de fondo; linderos: Norte, calle de por medio, con la Íglesia: Sur, con solar de Manuel Monge: Este, casa de Manuel Monge mayor; y Oeste, idem de Cecilia Méndez. Inscrita en el Registro de

do en cuatrocientos pesos.—Un terreno dividido en dos secciones, separadas por una calle, compuesta la primera seccion, de uzi patio de beneficiar café, enlosado, pilas; retrilla, trilla, una casa, huerta y frutales: y la segunda sección consiste, en una casa, potrero, caña, zacate y café, situados: al Sureste y en los arrabales de aquella-Villa, Distrito y Canton citados, en el punto llamado La Raya.—Linderos de la prīmera seccion: Norte, calle en medio, com la segunda seccion ya dicha y propiedad de Francisco Guzman: Sur, cafetal de Lorenzo Gamboa: Este, cafetal de Rafael Valverde; y Oeste, calle en medio, terre-no de los Señores Juan Valverde y Pro-Matías Zavaleta.—La segunda seccion, Iimita: al Norte, terreno de Reyes Padilla. y Joaquin García: Sur, la primera seccion, calle en medio: Este, propiedad de José-Franco. Guzman; y Oeste, idem de Rafael Valverde, Rafael y Mariano Monge, calle en medio. Consta la primera seccion: como de una manzana de enlosado y camo media de huerta y frutales; y la segunda seccion comprende como cuatro manzanas v un cuarto. Inscrito en el tomeveinticuatro, fólio trescientos noventa y tres, finca número dos mil ochocientos sesenta y siete, Oriental, asiento número... ...La primera sección está valorada em sieté mil pesos, y la segunda en mil trescientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al-concurso á bienes de la Señora-Da Ceferina Guerrero de Mouge, y sevenden en asta pública, á solicitud deE Ldo. Don José Monge Reyes como apoderado de la concursada Señora Guerrero, y del Ldo. Don Juan Diego Braun, comecurador definitivo en dicha quiebra, paralos efectos de ésta.—Quien quisiere hacer-postura, ocurra, que se le admitirá siendearreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1 Instancia de San José. Octubre 5 de 1882

R. CARRANZA.

Genaro Castro. — José Castellon.

Las doce del viernes veinte del corriente mes, están señaladas para vender po≥este Juzgado, en el mejor postor, un lote-de terreno plano, cultivado de café, comede media manzana de extension, sito en el distrito de San Rafael, número 3º del canton primero de esta Provincia, linderos = Norte, propiedad de Antonio Sanchez = Sur, resto de la finca de que forma partecorrespondiente à la morfual de Alonsc-Varela y Carvallo: Este, idem de José-Varela; y Oeste, idem de Paulino Ortizza valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenece á la indicada mortuoria de Alonsos Varela y Carvallo, y se vende a pedimento de partes para facilitar la particion. Seadmiten propuestas que no bajen de la ba-

Juzgado 3º Constitucional. Heredia. octubre 3 de 1882. RAMON BENAVÍDES.

Manuel Fonseca.-N. Hidalgo.

A las doce del dia veintinno de estemes, se rematará en el que más ofrezca x en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un terreno situado en la Villa de-Grecia, distrito primero, canton tercero dela Provincia de Alajuela, constante detreinta y seis manzanas, poco más ó ménos, cultivado de caña y en parte hoy de-café, con una casa en él ubicada, de catorce varas de frente por doce de fondo-lindante la finca, al Norte, calle eu medio, terreno de Don Anselmo Alfaro: al Sur, con terrenos de Belisario Quesada y unos herederos Salazar: al Este, con el rio Achiote; y al Oeste, con terrenos de Doz-Pio Joaquin Fernández. Está inscrito es: el Registro de la Propiedad, tomo cientesdiez y siete, folio ciento ochenta y cinco. finca número siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, "Occidental," asiento númeratres, valorada en tres mil quinientos pesos... Pertenece al Señor Don Alejandro Aguilar y Castillo, quien la hubo por compræ á Don Manuel Escalante y Castillo; y savende para pagar cantidad de pesos quiadeuda á los Señores Hipólito Tournou 🗴 Ca, á quienes està hipotecada. Ocurra ell que quiera, á hacer postura.

Juzgado 2º Civit y de Comercio en 1* Instancia.—San José, octubre 16 de 1882. R. CARRANZA.

Genaro Cardona.-G. Bolandi.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Pro-

A quienes interese hace saber: que habiéndose dado principio en este Despacho alla mortuoria de Don Leonzo De Vars, que fué mayor de edad, casado, hacendado y de este domicilio, por el presente se zita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho á la expresada mortuoria, para que se presenten á deducirlo en el término de nueve dias ante esta auto ri-

San José, octubre 12 de 1882.

MARCELO BRÉNES. Faustino Padilla.—Ignacio Mora.

Habiendo dado principio á los inventarios de los bienes del Señor Bernardino Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta Ciudad, cito y emplazo á to-das las personas que crean tener algun derecho á dichos bienes para que dentro del término de nueve dias se presenten á de ducirlo en la causa respectiva.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º. Instancia.—San José, á la una de la tarde del dia 16 de octubre de 1882.

RAMON CARRANZA. B. Corráles.- F. Quesada Castro.

Abierta la sucesion de la Señora Maria le Jesus García, que fué vecina de esta Oiudad, cito y emplazo á los interesados en ella, para que, en el término de nueve dias, se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortuoria á que he dado

Juzgado 1º Constitucional.- Heredia, octubre 13 de 1882....

Concepcion Quesada. Tranquilino Chacon. - José Francisco Fonseca

ISMAEL ALVARADO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Car-

Mama y emplaza con quince dias de tér mino al reo ausențe Francisco Brown, contra quien ha dictado el anto que dice:-"Juzgado del Crimen. Cartago, á las dos de la tarde del dia catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—En conformidad con el anterior veredicto y ar-tículos 8º de la ley de 17 de julio último y 730 Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formacion de causa con-tra Francisco Brown, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Manuel Vega. Y por cuanto no ha podido ser habido el expresado Brown é ignorarse su paradero, llámesele por edictos. — Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las carceles.—Ismael Alvarado.—Juan Brénes. - José Castro."

Suplica á todas las autoridades y ciudadanos la captura del indicado reo.

Juzgado del Crimen en 1º Instancia de

la Provincia de Cartago.-Octubre 14 de 1882.

ISMAEL ALVARADO. Juan José Rójas.—José Castro.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN

Se previene á los dueños de solares en esta villa, limpien v tengan éstos en perfecto 2seo, haciendo las reparaciones necesarias á las cereas, ó ponerlas á aquellos que no las tengan, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa sino lo verifican; sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en llenar la desobediencia del que infrinja la presente, si dentro de quince dias, desde la fecha, no lo verifican.

Jefatura Política de Cañas.-13 de ocmbre de 1882.

JOSÉ A. FUERTES V.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes: San José.—La "Central" Calle del "Comercio."

Cartago.—La del Doctor Don Juan . Acosta.

Heredia,-La del Doeter Don Julian Zamora

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla. **Puntarénas.**—La del Doctor Don

San Ramon.—La del Doctor Don

Liberia.—La del Porvenir "calle Na-

Grecia.—La del "Pueblo."

REPRODUCCION.

DECRETO NUM. 283, JOSÉ MARÍA ORANTES. GENERAL DE DIVISION Y ENCAR-GADO DE LA PRESIDENCIA CONS-TITUCIONAL DE LA REPÚ-BLICADE GUATEMALA, Considerando:

Que ha cesado la causa que motivó la ruptura de las relaciones oficiales entre Guatemala y Costa-

Que el Gobierno actual de esa República hermana ha manifestado la buena disposicion en que se halla respecto al de Guatemala, y

Que, en esta misma fecha, declara el Gobierno de Costa-Rica abiertas sus relaciones con el de Guatemala,

DECRETO:

Artículo único.—Quedan abiertas, desde este gran dia de Centro-América, las relaciones oficiales de Guatemala para con Costa-Rica.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, a los quince dias del mes de setiembre del ano de mil ochocientos ochenta y dos.

José Mª ORANTES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Antonio Bátres.

Decreto en que se restablecen las relacianes oficiales de Honduras y Costa-Rica.

MARCO AURELIO SOTO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Considerando;

Que en esta fecha, de grata é imperecedera memoria para Centro América, el Gobierno de Costa-Rica ha resuelto oficialmente reanudar las relaciones de aquella República con la de Honduras; y que esta tiene el propósito de de familia en particular, se sirvan honmantener y estrechar la más cor- rarnos con su asistencia á tales actos. dial inteligencia con las Repúblicas Centro-americanas: por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—El Gobierno restablece las relaciones oficiales de Honduras con la República hermana de Costa-Rica.

Dado en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los 15 días del mes de setiembre de 1882, aniversario LXI de nuestra independencia.

Marco A. Soto.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, RAMON ROSA.

Y por disposicion del Señor Presidente, imprimase y publiquese. $\mathbf{Ros}_{\mathbf{A}}$.

Honduras v Costa-Rica - Estas dos

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Repúblicas reanudan, en este gran dia, sus relaciones oficiales, interrumpidas de hecho por transitorios motivos políticos, harto penosos para el pueblo hondureño que ha visto y quiere ver siempre, en el pueblo costaricense, á un pueblo amigo á quien profesa los sentimientos de muy fraternal aprecio.

El Gobierno de la Nacion se complace vivamente por el fausto-suceso á que nos referimos, y confia en que la apertura de las relaciones de Honduras y Costa-Rica será propicia para satisfacer su legítimo deseo de estrechar los vínculos amistosos y confundir los verdaderos intereses de ámbos pueblos.

Que la hermana República Costaricense, que nos es tan simpática, por su laboriosidad y honradez, aproveche la paz de que disfruta con las Repúblicas Centro-americanas; y que siga sus tradicionales principios, de asegurar su tranquilidad doméstica y de multiplicar su trabajo y su industria para vivir en el goce del órden y de saludables instituciones. Tales son nuestros sinceros votos!

(De La Gaceta Oficial de Honduras.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Octubre 14. Termómetro centígrado. 7 a.m. 2 p.m. 9 p.m. Térm. med. 21,7518,75 Viento. SE. NE. NO.

Estado de la atmósfera, Claro y oscr. Oscuro. Oc Barómetro. Térm. med. Ooscuro. 669,25Lluvia: 2 h. 30 m. de duración

Octubre 15. Térmónietro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med 18.25 17.5019.25Viento. NO. NO.

Estado de la atmósfer.a

Oscuro. Claro v osc. Barometro. Término med. 669.05 Lluvia: 3 h. de duracion.

SECCION DE AVISOS.

Exámenes.

Los que rendirá la Escuela Central de "el Norte" tendrán lugar en los dias 18, 19, 20 y 22 de los corrientes, en el local que ocupa la Escuela de párvulos.

El Direcctor y ayudantes esperamos del público en general y de los padres San José, octubre 16 de 1882.

- El Director,

FÉLIX PACHECO.

Escuela de Párvulos del Sur

La Directora y ayudante de este Establecimiento, súplican al público en general y á los padres de familias en particular concurran à los examenes que presentara en los dias 23 y 24 del corriente, en el local que ocupa la escuela que dirige Don Félix Pacheco.

San José; octubre 15 de 1882.

ATENCION!

Se desea comprar algunas manzanas sembradas de plátanos, entre rio Sucio y el Limon.

En esta imprenta informarán. Altonor and pro

En el almacen "LA FAMA" se ha recibido un variado surtido de mercaderias, entre las cuales hay las siguientes:

Agua Florida (legítima).

f Accitums,Azul de Prusia para ropa,

Becerros.

Camisas para hombres, Cuellos y puños para Señoras, Camisetas lana y algodon,

Corbatas superiores. Cacao Guayaquil,

Casimires. Calzado para Señoras y niños, Encajes finos,

Frazadas, Harina fresca,

Hilo de cáñamo fino.

Jergas, Molesquines, Mantas y lienzos, Pañuelos, (variado surtido).

Papel de arroz para cigarros, (clase suerior).

Papel para dorar, Sábanas de algodon, Sombreros de paja, fieltro, Vestidos para niños, Veneno para preservar cueros, Tónico Oriental, Un surtido de confites. San José, octubre 13 de 1882.

3 v. 1.

Se avisa á quien hava perdido unas llaves de cofre ó gaveta, ocurra á esta Imprenta por ellas y á pagar el valor de este anuncio.

3. v. 1.

Babin Fety & Ca.

Vinos legítimos garantizados y de primera clase, á precios sumamente baratos.—Tambien se alquilan dos casas muy cómodas para poqueñas familias. En casa de

Pablo Quirós. San José, octubre 7 de 1882.

6 v 4.

RETRATOS AL CREYON.

grandes y elegantes á \$17–00. H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado. Julio, 26 de 1882.

26 v. 17.

J. Francisco Canet. Abogado.

Tiene el honor de avisar al público y particularmente á sus amigos y antíguos clientes que ha abierto su estudio en la casa nº 13, calle del Seminario, en el mismo local donde ha trasladado su bufete el Lic. Don José Mª Zeledon Jiménez.

A los pobres, consultas y direccion grá-San Josè, octubre 12 de 1882.

J. F. CANET. 8. v. 3.

AVISO.

El infrascrito siendo competente al efecto, ofrece hacer contratos para formar siembras de árboles de hule en cualquiera par-

Tambien ofrece plantar una siembra de 200 manzanas, para lo cual tiene el almacigal ya listo.

Carrago, 6 de octubre de 1882.

D. P. CAMERON.

5 v. 4.

Depósito de maderas secas v acepilladas.

Nuevamente establecido el que ántes existia frente al -Teatro Municipal, se expenden allí, con notable rebaja de precios, tablones, tablas, tabloneillos, tablillas y reglas, tanto de cedro como de quizarrá.